

INFORME SECRETARIAL.- 4 de agosto de 2022-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual adjunta acuerdo de pago celebrado con el extremo demandado y solicitan conjuntamente la suspensión del presente proceso por el término de 4 meses. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100105 (C21-00105)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO BELLAVISTA
Demandado: SARA JEINS ÁRIAS CALDERÓN

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, mismo que fue elevado de forma conjunta entre el apoderado de la parte actora y la parte demandada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR el acuerdo celebrado entre las partes.

SEGUNDO.- DECRETAR la suspensión de las presentes diligencias por el termino de cuatro meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, a menos que las partes informen el cumplimiento del acuerdo antes de la fecha señalada.

TERCERO.- Por Secretaría contrólese los términos respectivos. Finalizado el plazo inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a28dcd1d5e5c3f36c94012f4f659e20f0960d06b0e7caecc16ef78f203a1b1**

Documento generado en 04/08/2022 05:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>